

tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés  
Para el BID**

7.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el  
caso del BIRF -NO  
APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés  
Para el caso del BIRF  
-NO APLICA-**

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

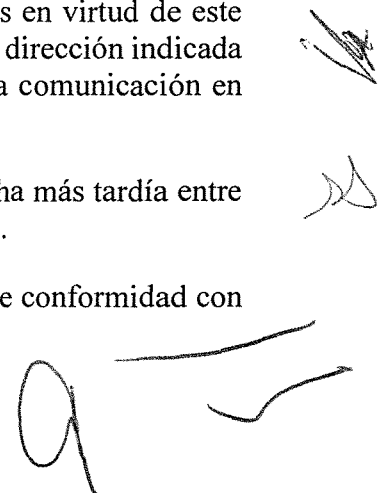
**8. Notificaciones**

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**9. Ley aplicable**

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.

**10. Solución de controversias**

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.

10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

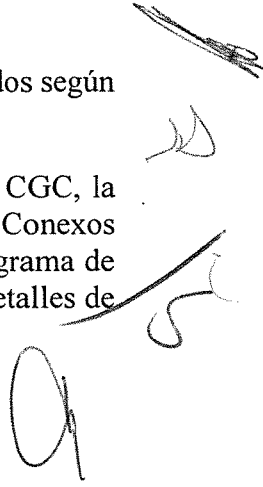
(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

**11. Alcance de los suministros**

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**12. Entrega y documentos**

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de



## Sección VII Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.
- (b) “Contrato” significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

P

v

B

- (k) “Oferente” es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.
- (l) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (m) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (n) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (o) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (p) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción en el caso del BID**

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature 'AV' and other scribbles.

firmados bajo política  
GN-2349-7]

-NO APLICA-

respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios,

empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente

investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several initials.

Handwritten marks and initials on the bottom left side of the page, including a large letter 'B'.

hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

3.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

3. Prácticas Prohibidas en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del



firmados bajo política personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de GN-2349-9]

servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación

GW

A

5

9

B

relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros,

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large scribble and several initials.

solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas,

consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar

la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o un orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

GTW

JD

5

B

Q

B

- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Fraude y  
Corrupción en el caso  
del BIRF**

**-NO APLICA-**

3.1 Si el Contratante determina que el Proveedor, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 34 del CGC.

3.2 Si se determina que algún empleado del Proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

3.3 Para efectos de esta subcláusula:

- (i) “práctica corrupta”<sup>2</sup>. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta”<sup>3</sup> significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión”<sup>4</sup>, significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”<sup>5</sup> significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera

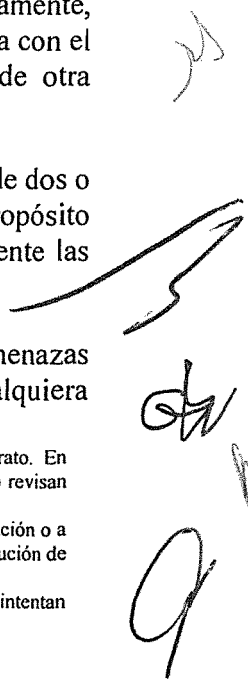
<sup>2</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>3</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

<sup>4</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>5</sup> “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

B



persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

(v) “práctica de obstrucción” significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 36 [Inspecciones y Auditorías].

#### 4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms:

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda:

Ninguna enmienda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté



firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas:

(a) Sujeto a lo indicado en la Cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad:

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a

b

la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

**7. Elegibilidad en el caso del BID**

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) son responsables mancomunada y solidariamente y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un

tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés  
Para el BID**

7.1 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el caso del BIRF -NO APLICA-**

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés  
Para el caso del BIRF  
-NO APLICA-**

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

**8. Notificaciones**

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**9. Ley aplicable**

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and several initials.

**10. Solución de controversias**

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.

10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

**11. Alcance de los suministros**

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**12. Entrega y documentos**

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de

los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

**13. Responsabilidades del Proveedor**

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

**14. Precio del Contrato**

14.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta.

**15. Condiciones de Pago**

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las enmiendas aprobadas de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la Cláusula 15.3 de las CGC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

**16. Impuestos y derechos**

16.1 El Proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia, cuotas compensatorias, y todos los otros gravámenes que

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark-like symbol and several initials.

sean exigibles fuera y dentro de México, hasta el momento en que los bienes sean entregados al Comprador.

16.2 El Proveedor nacional será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.

**17. Garantía  
Cumplimiento**

17.1 El Proveedor seleccionado, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

**18. Derechos de Autor**

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad  
de la Información**

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para

que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## 20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

B

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 de las CGC.

**21. Especificaciones y Normas**

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

**22. Embalaje y Documentos**

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**23. Seguros**

23.1 No existen obligaciones en materia de seguros.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and several initials.



**24. Transporte**

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

**25. Inspecciones y Pruebas**

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o

B

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '9' at the bottom right.

que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por  
Daños y Perjuicios**

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los  
Bienes**

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir

de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por  
Derechos de  
Patente**

28.1 De conformidad con la Cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o

20

S

AW

9

B

combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir liberar de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de Responsabilidad**

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

**31. Fuerza Mayor**

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Ordenes de Cambio y**

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden

B

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and several initials.

**Enmiendas al Contrato**

escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

**33. Prórroga de los Plazos**

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia,

ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Cláusula 33.1 de las CGC.

#### 34. Terminación del Contrato

##### Por el Contratante

34.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor, si éste incurre en incumplimiento del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC;

b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador;

c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento;

d) Si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 26.1 de las CGC y las CEC.

e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

Para ambos Bancos

*[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]*

B

-NO APLICA-

**En el caso del BID**

**[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]**

f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

34.2 En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1 de estas CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir

**Terminación por Conveniencia:**

34.3 El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante lo anterior el Comprador deberá atender lo siguiente:

a) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente p por el Proveedor.



**Suspensión de  
Financiamiento**

34.4 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 34.3 de las CGC:

**Pago a la terminación  
del Contrato**

34.5 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 34, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 15 de estas CGC, por concepto de los bienes y servicios conexos recibidos satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;

b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 34.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal cuando existan servicios conexos.

**35. Cesión**

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro<sup>6</sup>, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

**36. Inspecciones y  
Auditorías por el  
Banco en el caso  
del BID**

36.1 El Proveedor permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar las oficinas del proveedor y las cuentas y registros del proveedor relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoría por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere.

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías

<sup>6</sup> Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

LPN-001/2018-3

GN-2349-7] -NO establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva  
APLICA- sujeto de sanciones por el Banco.

[Para contratos de la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos  
préstamo firmados bajo del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la  
política GN-2349-9] Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones  
por el Banco.

36. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF -NO APLICA- 36.1 El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

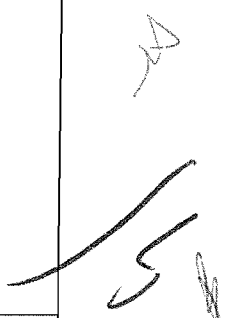


AW

Handwritten signature and initials.

## Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían y/o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC. El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas.

CGC 1.1(i)	El País del Comprador es: los <b>Estados Unidos Mexicanos (México)</b>
CGC 1.1(j)	El Comprador es: <b>[Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica]</b>
CGC 1.1(p)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <b>[recepción de los bienes será el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México. Los materiales serán utilizados en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica].</b>
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: <b>[Incoterms 2000]</b>
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:  <b>Atención: M. en H.P. Belén Díaz Álvarez</b>  <b>Dirección postal: Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas</b>  <i>Piso/Oficina</i> <b>Planta baja, en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones</b>  <b>Ciudad: Metepec, Estado de México</b>  <b>Código postal: 52148</b>  <b>País: México</b>  <b>Teléfono: (722) 271-08-00 ext. 2457, 2475</b>  <b>Facsímile: (722) 271-08-00 ext. 2588</b>  <b>Dirección electrónica: <u>bdiaz@conalep.edu.mx</u></b></p>
CGC 10.3	Asimismo, el Proveedor declara ser de nacionalidad <i>mexicana</i> .
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <p><b>Los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Oferente que resulte ganador son:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.- Original de la factura con el archivo XML del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</b></li> <li><b>2.- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto;</b></li> </ol>

B

	<p><b>3.- Certificado de origen;</b> <b>4.- Certificado de garantía del proveedor.</b></p> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega de los Bienes.</p>
<b>CGC 15.1</b>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p><b>I. Contra entrega: 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por partida completa a entera satisfacción del Conalep, de acuerdo con la sección VI, numeral 1 y contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 CEC para todas las partidas.</b></p>
<b>CGC 15.3</b>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p><b>I. El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días naturales siguientes para todas las partidas.</b></p>
<b>CGC 15.4</b>	<p>Para el caso de pagos sobre bienes cuyo precio esta cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de México sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>Este tipo de cambio será: El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México. O bien, El determinado por el Banco Santander (México), S.A. "para solventar obligaciones en moneda diferente al dólar".</p>
<b>CGC 15.5</b>	<p>En caso de pagos efectuados después de más de cuarenta y cinco (45) días, a solicitud del Proveedor, el Comprador deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.</p>

GN

5

9

	<p>Cuando el Comprador efectúe pagos en exceso, el Proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comprador.</p>
CGC 17.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: Se requiere garantía de cumplimiento por un 10% del monto total del contrato, misma que deberá presentarse en la forma de: a) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, b) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en la misma moneda de la oferta.</p>
CGC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta al proveedor a más tardar 28 días contados a partir del vencimiento del período de validez de la garantía de los bienes estipulado en la CGC 27.3.</p>
CGC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (las maniobras de descarga son por cuenta del oferente adjudicado).</p> <p>El oferente adjudicado deberá adjuntar por cada equipo entregado una lista descriptiva de sus partes componentes y accesorios que no estén integrados al cuerpo o estructura del equipo; cada uno de dichos componentes deberá ser identificable mediante una etiqueta que contenga su descripción, el nombre de la empresa u oferente, número de contrato, descripción de la parte, componente o accesorio y partida a la cual corresponde.</p> <p>El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.</p> <p>Asimismo, deberá entregar los datos de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional.</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p>
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.</p>

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*B*

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

LPN-001/2018-3

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno en el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 2% por semana.
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será 10%, que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será 730 días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran reemplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el periodo de validez de la garantía.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 15 días naturales para reparación y 30 días naturales para reemplazo a partir de la notificación que por escrito le realice el Conalep. Los costos de traslado de los equipos con garantía correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.
CGC 33.1	El plazo de cumplimiento del proveedor <i>no podrá</i> prorrogarse. El plazo de prórroga será de: <u>cero</u> días.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'GWA' and other smaller marks.

## 1.- Formulario del Contrato

ESTE CONTRATO LPN-001/2018-3 es celebrado

El día 19 de octubre de 2018.

ENTRE

- (1) El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en El Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a el "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial De La Federación, el 04 de agosto de 2011. de los Estados Unidos Mexicanos y físicamente ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 (en adelante denominado "el Comprador"), y
- (2) Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V., una corporación incorporada bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos físicamente ubicada en Calle Hacienda la Muralla No. 136, Col. Jardines de la Hacienda, Querétaro, C.P. 76180 Oro. (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, partida 3 Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital) (cantidad 5) y partida 5 Osciloscopio digital (cantidad 6) y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de 21,174.18 (veintiún mil ciento setenta y cuatro dólares 18/100 USD importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado) (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este formulario de contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Formulario de Contrato;

**LPN-001/2018-3**

- (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - (g) ninguno
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las leyes de Estados Unidos Mexicanos en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: *M. en H.P. Belén Díaz Álvarez* en capacidad de *Directora de Infraestructura y Adquisiciones*

En la presencia del *Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*.

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: *Víctor Manuel Guerrero Gutiérrez*

En capacidad de *Representante Legal*

En la presencia de *Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.*





En la presencia de los siguientes testigos



Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar

Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento



Lic. María de los Angeles Sánchez Cruz

Coordinadora de Adquisiciones y Servicios



**(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)****1. Lista de Bienes y Plan de Entregas**

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente /a ser especificada por el Oferente/
3	Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital)	5	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	
5	Osciloscopio digital	6	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	

AW

P

Q

B

## 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner of the page.

### 3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas muestran las características mínimas requeridas por el Colegio y son de carácter descriptivo y no restrictivo, por lo que el oferente puede ofertar equipos de características iguales o superiores. En los bienes en que se establecen medidas aproximadas, se podrán aceptar variaciones de hasta un 5%.

En la descripción detallada de las características técnicas que al efecto se oferten, no deberá transcribir textualmente las especificaciones referenciales del Colegio, sino detallar las características técnicas reales de los bienes que oferta.

No se recibirán equipos que no contengan adherida o incorporada, ya sea de manera impresa o por otro medio la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.

El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.

Para los equipos que contengan aplicación de escritorio se requiere un link de página de internet para su actualización de por lo menos dos años sin costo al CONALEP.

#### PARTIDA 3:

Megger de aislamiento (Probador de Aislamiento digital)

Con las siguientes características técnicas mínimas:

Tensiones de prueba de 250 V, 500 V, 1,000 V, 2,500 V y 5,000 V

Capaz de medir pasos programados en incrementos de 50 V entre 250 V y 1 kV; incrementos de 100 V entre 250 V y 1 KV e incrementos de 100 V entre 1 KV y 5 KV

Medida de resistencia de hasta 2 Tera Ohmios.

Con función de aviso de tensión que indique al usuario que existe tensión en bornes y proporcione la lectura de la tensión de hasta 600 V CA o CC.

Con sistema de vigilancia que elimine el efecto de fuga de corriente en superficie en medidas de aislamientos grandes.

Con amplia pantalla LCD analógica/digital para representar los datos de medida con detalle.

Medida de capacidad de cable o aislamiento y corriente de fuga

Función de rampa (0-5000 v cc) para comprobación de ruptura.

Posibilidad de ajuste del Temporizador de 1 a 99 minutos, para comprobaciones programadas.

Cálculo automático del índice de polarización (PI) y de la relación de absorción dieléctrica (DAR).

99 posiciones de memoria para almacenar todos los parámetros de la medida.

Alimentación con batería recargable de 12 V de plomo o equivalente

Sección VI. Lista de Requisitos

LPN-001/2018-3

Instrumento: Categoría de seguridad eléctrica CAT III 1000 V y CAT IV 600 V. Instrumento de clase II (Doble aislamiento).

Deberá incluir aplicación de escritorio Quicklink 1550B o equivalente así como cable de comunicación óptico, deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español.

PARTIDA 5:

Osciloscopio digital

Deberá tener las siguientes características mínimas:

Osciloscopio de almacenamiento digital de última generación con pantalla a color de alta resolución, retroiluminación, alto ancho de banda y alta tasa de muestreo, salida VGA, gran memoria interna, puerto USB y conexión LAN para integración en redes.

- Pantalla TFT de alta resolución con 800 x 600 píxeles y 65536 colores
- Puerto USB para transmisión de datos en tiempo real o lectura de memoria interna
- Ahorro de valores medidos y gráficos directamente en la memoria USB
- Puerto de salida VGA para monitor externo
- Autoset y función autoscale para una fácil operación
- Conexión LAN para acceso remoto a través de la red
- Memoria interna de 10 millones de puntos por canal o 15 formas de onda
- 20 modos de medición automática y función FFT
- Función PASS / FAIL
- Seguridad: EN 61010-1; CAT II
- Accesorios: 2 piezas. Cable BNC, cable USB, CD de aplicación de escritorio para Windows 2000 / XP / VISTA / 7/8/10, cable de alimentación, 2 sondas, maletín de transporte y manual de operación.
- La Aplicación de escritorio deberá poder ser actualizable a través de un sitio gratuito de Internet, o en su defecto incluir mínimo dos años de actualización sin costo adicional.

Datos Técnicos mínimos:

Ancho de banda 100 MHz  
Pantalla 20 cm (8") TFT con 65536 colores  
Resolución 800 x 600 Píxeles  
Canales 2 CH  
Modo de muestreo normal/detención de picos /promedio  
Taza de muestreo por canal 1 G muestras/s  
Entradas AC, DC, GND  
Impedancia de entrada 1 M $\Omega$  +/- 2 % en paralelo con 10 pF +/- 5 pF  
Voltaje de entrada 400 V DC o AC pico a pico  
Sensibilidad 2 mV - 10 V/Skt/div.  
Tiempo de subida < 3,5 ns  
Precisión +/- 3 %  
Resolución vertical 8 Bits (2 CH simultanea)  
Escala horizontal 1ns-100s/Skt./div  
Rango de muestreo 0,5 - 250 S/s  
Tipo de disparo Edge/Video/Pulse/Slope  
Modo de disparo Auto, Normal, Single  
Tipo de disparo DC, AC, LF, HF

Handwritten signatures and initials, including a large '9' and other scribbles.

**LPN-001/2018-3**

20 mediciones Pico a pico, ciclo RMS, Vmax, Vmin, Vtope, Vbase, Vamp, overshoot, preshoot, tiempo de subida, tiempo de caída, Ancho positivo, ancho negativo, ciclo +, ciclo -, retardo A→B (alza), retardo A→B(caída), Frecuencia, periodo, min, máx.

Deferencia de fase +/- 3°

Longitud de registro 10.000.000 puntos/CH

Interfaces USB Divide 2.0, USB Host 2.0, VGA, LAN

Voltaje de operación 100 ~ 240 V ACrms / 50/60 Hz

Dimensiones aprox. 340 x 155 x 70 mm

Peso aprox. 1,8 kg

Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español.

**Garantía**

El proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar una garantía de 730 días. Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran reemplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.

**Catálogos “la omisión de la presentación de catálogos, no podrá ser motivo de descalificación”**

El oferente deberá incluir en su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, ejemplar del catálogo de los equipos o una impresión del catálogo de la página de Internet del fabricante, en este último caso se indicará la dirección de la página de la cual se obtuvo.

Los catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Asimismo, deberá indicar la referencia en el catálogo del bien ofertado. El oferente participante deberá incluir los catálogos debidamente firmados por el representante legal y con sello de la empresa participante.

Todos los conceptos deberán estar referenciados e identificados en los catálogos.

**Manuales**

Para las partidas en que se solicita, el oferente adjudicado deberá proporcionar los manuales de operación de los bienes en idioma español, en medio impreso y/o electrónico en formato PDF o Word, cuando realice la entrega del equipo en el Almacén General del CONALEP, para las partidas 1, 9, 10, 14, 15 y 16 deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

AV

GR

B

**Centros de servicio autorizado**

El oferente participante que resulte adjudicado deberá proporcionar una relación de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional, preferente mente en la Cd. de México, y/o Área Metropolitana, con el propósito de facilitar en caso de requerirse alguna reparación o sustitución de los bienes.

**Refacciones**

Los oferentes participantes deberán garantizar la existencia de refacciones originales o autorizadas por el fabricante para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el Almacén General del CONALEP.

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a signature that appears to be "GW" and a large number "9".

#### 4. Planos o Diseños

Estos documentos incluyen \_\_\_\_ [indicar "los siguientes" o "ningún"] planos o diseños:

[Si se han de incluir documentos planos o diseños, detallarlos en la lista a continuación]

Lista de Planos o Diseños		
Plano o Diseño No.	Nombre del Plano o Diseño	Propósito
<b>-NO APLICA-</b>		

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



## 5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: Al momento de la entrega, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, del Conalep, verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

**(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios  
originales**

B

Handwritten marks including a large 'Q', a signature-like scribble, and other illegible marks.



cevesa.com.mx

Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.  
Calle de la Libertad No. 115, Col. Obreros, C.P. 76180, Mérida, Yucatán, México

## Formularios de Listas de Precios

### D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

Fecha: 1 de Octubre del 2018

Nombre del Oferente *Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.*

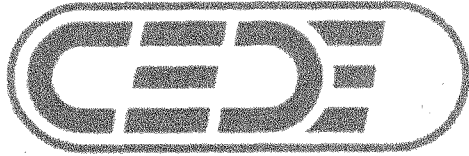
Número de la licitación *CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)*

Página 1 de 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Artículo a/	Descripción b/	Cantidad c/	Monedas d/	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos e/	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4 y 36.4 (a) y (b) c/	Precio Total DDP [(col. 3 X col. 5) + col. 6 + col 7]	Precio Total de Comparación [(col. 3 X col. 5) + col. 6]
3	<i>Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital)</i>	5	USD	\$ 2,607.20	\$ 0.00	\$ 417.15	\$ 13,036.00	\$ 13,036.00
4	<i>Multímetro digital</i>	20	USD	\$ 448.50	\$ 0.00	\$ 71.76	\$ 8,970.00	\$ 8,970.00

Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.  
Calle de la Libertad No. 115, Col. Obreros, C.P. 76180, Mérida, Yucatán, México  
Tel: (999) 212 20 12  
Fax: (999) 212 20 13  
www.cevesa.com.mx

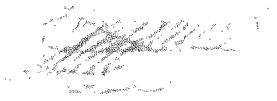
Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.  
Calle de la Libertad No. 115, Col. Obreros, C.P. 76180, Mérida, Yucatán, México  
Tel: (999) 212 20 12  
Fax: (999) 212 20 13  
www.cevesa.com.mx

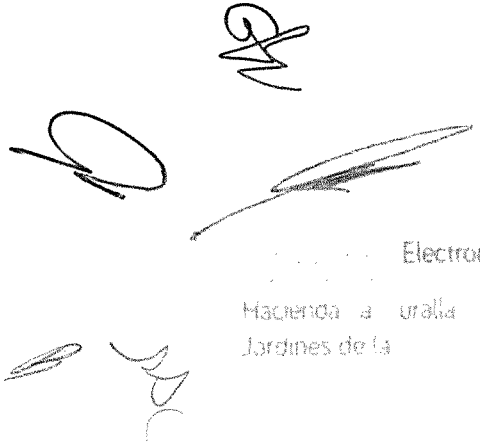


cedesa.com.mx

5	Osciloscopio digital	6	USD	\$ 869.60	\$ 0.00	\$ 139.14	\$ 5,217.60	\$ 5,217.60
7	Volt-amperímetro de gancho	15	USD	\$ 192.80	\$ 0.00	\$ 30.85	\$ 2,892.00	\$ 2,892.00
							<b>Precio Total de la Oferta:</b> USD \$ 30,115.60	

El precio total de nuestra Oferta es USD \$ 30,115.60 (treinta mil ciento quince punto sesenta dólares americanos) + IVA USD \$ 4818.50 (cuatro mil ochocientos diez y ocho punto cincuenta dólares americanos de iva)

  
\_\_\_\_\_  
*Victor Manuel Guerrero Gutiérrez*  
Representante Legal



Electronics  
Hacienda La Grulla 180  
Jardines de la ...  
Tel: ... 2012  
... cedesa.com.mx



cedesa.com.mx

Comisión Ejecutiva de Desarrollo y Asesoría  
 CEDA

### E. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos

Monedas de conformidad con la Cláusula IAO 15						Fecha: 1 de Octubre del 2019
						LPN No: CE-011L5X001-E102-2018
						(LPN-001/2018)
						Página N° 1 de 2
1	2	3	4	5	6	7
Servicio o N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de prestación del servicio en el lugar de destino final	Cantidad y unidad	Precio por unidad de medida del servicio	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado) a/
3	Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital)	CHINA	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	5	USD \$ 2,607.20	USD \$ 13,036.00
4	Multímetro digital	CHINA	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	20	USD \$ 448.50	USD \$ 8,970.00
5	Osciloscopio digital	CHINA	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	6	USD \$ 869.60	USD \$ 5,217.60
7	Volt-amperímetro de gancho	CHINA	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	15	USD \$ 192.80	USD \$ 2,892.00
Precio Total de los Servicios Conexos						USD \$ 30,115.60

AD

6

Comisión Ejecutiva de Desarrollo y Asesoría  
 CEDA  
 Dirección: Carretera 150, C.R. 70000  
 Teléfonos: (52) 52 1 800 000 0000  
 Fax: (52) 52 1 800 000 0000  
 Correo electrónico: ventas@cedesa.com.mx



cedesa.com.mx

... e i i  
... i i s

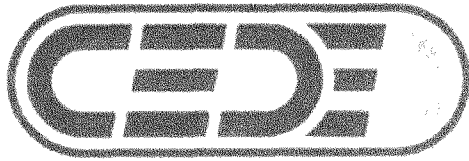
El precio total de nuestra Oferta es USD \$ 30,115.60 (treinta mil ciento quince punto sesenta dólares americanos) + IVA USD \$ 4818.50 (cuatro mil ochocientos diez y ocho punto cincuenta dólares americanos de iva)

*Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.*  
A 29 de Septiembre del 2019

*Victor Manuel Guerrero Gutiérrez*  
Representante Legal

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'Q' and 'A'.

...  
... 121.  
... cedesa.com



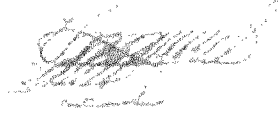
cedesa.com.mx

## 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
3	Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital)	5	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
4	Multímetro digital	20	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
5	Osciloscopio digital	6	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
7	Volt-amperímetro de gancho	15	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación

*Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.*

A 1 de Octubre del 2018

  
\_\_\_\_\_  
Victor Manuel Guerrero Gutiérrez  
Representante Legal

Hacienda  
...nes

80

12/2018  
...entag@cedesa.com.mx



cebesa.com.mx

LISTA DE SERVICIOS CONEXOS

## 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

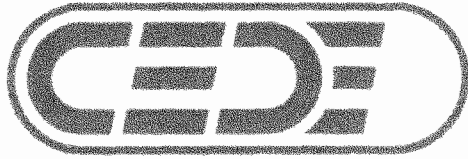
Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
3	Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital)	5	Pieza	Plantel Aragón ubicado en la Av. 599, San Juan de Aragón III Secc, C.P.07970 Ciudad de México	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
4	Multímetro digital	20	Pieza	Plantel Aragón ubicado en la Av. 599, San Juan de Aragón III Secc, C.P.07970 Ciudad de México	75 días a partir de la notificación de la adjudicación

Compañía de Energía y Servicios de Baja California, S. de C.V.

Hacienda Calatralla 136, C.P. 76180  
Jardines de la Hoya, Querétaro, QRO.

Tel: (417) 210 2033  
ventas@cebesa.com.mx






cedesa.com.mx

5	Osciloscopio digital	6	Pieza	Plantele Aragón ubicado en la Av. 599, San Juan de Aragón III Secc, C.P.07970 Ciudad de México	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
7	Volt-amperímetro de gancho	15	Pieza	Plantele Aragón ubicado en la Av. 599, San Juan de Aragón III Secc, C.P.07970 Ciudad de México	75 días a partir de la notificación de la adjudicación

*Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.*  
A 1 de Octubre del 2018

  
\_\_\_\_\_  
*Victor Manuel Guerrero Gutiérrez*  
Representante Legal

  
CEDA  
Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.  
Carretera a San Juan de Aragón III Secc, C.P. 07970 Ciudad de México  
Tel: (52) 55 56 11 20  
ventas@cedesa.com



(1

(

(

11

B

**(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.**

Handwritten marks: a stylized signature or initials, a large number '9', and a small mark resembling a checkmark or the letter 'A'.

( )

(

)

A



Metepec, Estado de México, 19 de octubre de 2018

Ref.: DIA/1827/2018

Asunto: Resultado del procedimiento LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales, S.A. de C.V.

Calle Hacienda la Muralla No. 136

COL. Jardines de la Hacienda

Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 212 2012

Correo electrónico: victor.guerrero@cedesa.com.mx

Representante Legal: Víctor Manuel Guerrero Gutiérrez

19/OCT/2018  
Recibi oficio original  
Victor M. Guerrero

Referente al Programa de Formación de Recursos Humanos Basado en Competencias (PROFORHCOM); financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del préstamo 3136/OC-ME; específicamente al proceso de LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018) para la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electricidad industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos".

Al respecto, me permito informarle que ha sido adjudicado en las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
3	Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital)
5	Osciloscopio digital

El monto del contrato será de **21,174.18 (veintiún mil ciento setenta y cuatro dólares 18/100 USD)** importe que incluye el I.V.A. y con el cuál se formalizará el contrato respectivo.

Por lo anterior solicito a usted, en original y 2 copias para su cotejo la documentación que a continuación se detalla, a fin de que la convocante se encuentre en posibilidades de realizar el contrato correspondiente para su revisión y firma.

- Acta Constitutiva y sus modificaciones,
- Poder notarial del representante legal,
- Identificación oficial del representante
- R.F.C. de la Institución
- Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Comprobante de Domicilio, (si no está a nombre de la Institución, contrato de arrendamiento o comodato),
- Cambio de Domicilio (en su caso),
- Declaración Anual de Impuestos,
- Última declaración parcial de impuestos
- Reanudación de actividades (en su caso)
- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en relación a la solicitud de opinión de obligaciones fiscales, deberá presentar a la firma del contrato

B



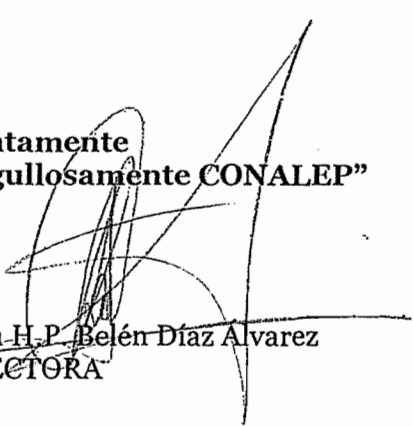
documento actualizado expedido por el SAT (respuesta), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior a efecto de continuar con el trámite de su pago.

- Currículo Vitae

No omito comentarle que la documentación antes mencionada, deberá ser presentada dos días hábiles a la recepción de este documento, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

**Atentamente**  
**“Orgullosamente CONALEP”**

  
M. en H.P. Belén Díaz Álvarez  
DIRECTORA

C.c.p. Mtro. Jorge Alejandro Neyra González.- Director General  
Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera.- Secretario General  
M. en C.A. Alda Margarita Escobar Menez. - Secretaria de Administración  
Dra. María Elena Salazar Peña.- Secretaria Académica  
Mtra. Claudia Nateras Sandoval.- Coordinadora General de la Unidad Coordinadora y Administradora del PROFORHCOM  
C.P. Julieta M. Sáenz Sepúlveda.- Directora de Administración Financiera

FECHA: 25 de octubre de 2018

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB8979335  
Clave de R.F.C.: CED9611295S7  
Nombre, Denominación o Razón social: COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **25 de octubre de 2018**, a las **17:59** horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

||CED9611295S7|18NB8979335|25-10-2018|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

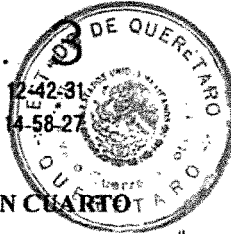
omudpgsdyI3agltx7YBflzNVSho32/GIMMTTW+641qtnABiFu85GgqeTwa+XuViIYwPxNLmM9rpg3AKlUBCb8YAxJa  
s3KHDFuFk/M9SvtP7iIKLIVm4SrA0C33kRpsP/uL65yg+blKxfDooIxcFWlkABQUdhdhd6Z5DM4ya3ZI=



# NOTARIA PUBLICA No.

Andador 16 de Septiembre No. 39  
Querétaro, Qro.

Tels.: 12-12-70,



*Lic. Alvaro Guerrero Proal*  
TITULAR

TOMO XXII

VOLUMEN CUARTO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,614 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE.- EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., a los 29 veintinueve días del mes de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, Ante Mí, LIC. ALVARO GUERRERO PROAL, Notario Público Titular de la Notaría No. TRES de esta ciudad, C O M P A R E C E N: los señores VICTOR MANUEL GUERRERO GUTIERREZ y MARIA EUGENIA MILLAN JIMENEZ y formalizan la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable que se denominará "COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES S.A. DE C.V.", conforme a los Antecedentes y Cláusulas siguientes -----

## ----- ANTECEDENTES -----

I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:- Se Solicitó y obtuvo el Permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura marcándolo con la letra "A" y que a continuación transcribo: Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho PERMISO No. 24000889.- EXPEDIENTE No. 9624000881.- FOLIO No. 888.- En atención a la solicitud presentada por el C. PATRICIA ALCOCER OVIEDO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación "COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES", S.A. DE C.V. -----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. -----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. -----

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. a19 de Noviembre de 1996. -----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DELEGADO.- UNA RUBRICA.- GRUILLERMO MEDINA CASTILLO.- MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UNA RUBRICA - MARGEN INFERIOR DERECHO PA.66477 -----



ORDEN DE COBRO: HACIENDA.- DECLARACION DE PAGO POR DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES ETC.- I.- Oficina Autorizada S.L.P.- II.- Datos de identificación del contribuyente: Nombre, Denominación o Razón Social "COMPONENTES ELECTRICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES", S.A. DE C.V.- Dependencia SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- Descripción del Concepto: Servicios Jurídicos Permiso conforme a las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional Const. Soc. \$305.00.- Importe a pagar \$305.00.- Boleta No. 870402.- UN SELLO FECHADOR QUE DICE: SHCP.- TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA ILEGIBLE.- CAJA RACAUDADORA ADSCRITA A LA SRIA. DE REL. EXTERIORES, CDTE 7511 DELEGACION S.L.P.-----

-----CLAUSULA UNICA-----

Los comparecientes Constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el Capítulo Quinto y disposiciones conexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirán por los artículos de los Estatutos que se anexan al apéndice de esta escritura y forman parte de la misma, los que se transcribirán literalmente en los testimonios que de esta escritura se expidan, así como de los Artículos Transitorios siguientes:-----

-----TRANSITORIOS-----

Los comparecientes accionistas de la sociedad antes citada constituidos en Asamblea General resuelven y acuerdan por unanimidad de votos los siguientes puntos:-----  
PRIMERO.- El Capital mínimo fijo de la Sociedad es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el máximo ilimitado, representado por acciones nominativas con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:-----

A C C I O N I S T A S	-----ACCIONES-----	C A P I T A L
VICTOR MANUEL GUERRERO GUTIERREZ	-- 25-----	\$ 25,000.00
MARIA EUGENIA MILLAN JIMENEZ	----- 25 -----	\$ 25,000.00
T O T A L	----- 50-----	\$ 50,000.00

El Capital Social queda íntegramente suscrito y pagado en las proporciones que se señala en el Artículo Primero Transitorio y estará representado por acciones comunes nominativas de la serie "A" que atribuyen iguales derechos y obligaciones, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, y se representarán por títulos que amparen una o más acciones que llevarán impreso el artículo segundo de estos estatutos.-----

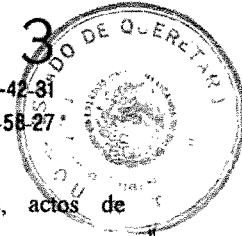
SEGUNDO.- Los comparecientes constituídas en Asamblea General resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de DOS ADMINISTRADORES UNICOS quienes durarán en su cargo por tiempo indefinido, y en el ejercicio de sus funciones

----- las facultades de los facultados señalados en el Artículo Décimo Segundo de los

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Andador 16 de Septiembre No. 39  
Querétaro, Qro.

Tels.: 12-12-70, 12-47-31  
14-58-27



*Lic. Alvaro Guerrero Proal*

TITULAR

Estatutos Constitutivos, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, así como la suscripción de títulos de crédito en instituciones bancarias o de cualquier índole, con facultades para nombrar y remover gerentes y empleados de la sociedad y señalar sus facultades, así como para otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, el 2433 del Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro y los preceptos concordantes de las demás Entidades Federativas. - Acordando designar para tal cargo a los señores VICTOR MANUEL GUERRERO GUTIERREZ y MARIA EUGENIA MILLAN JIMENEZ.-----

Así también acordaron designar al ING. ANTONIO TELLEZ CERON como APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas, actos de administración y represente a la sociedad en concursos, licitaciones y convocatorias ante instituciones oficiales y particulares, Secretarías de Estado de la Federación y Gobiernos Estatales o Municipales e Instituciones Bancarias y de cualquier otra índole, con facultades para firmar las ofertas, participar en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y firmar los contratos necesarios.-----

Los funcionarios antes mencionados quedan nombrados por tiempo indefinido y manifestaron que desde luego aceptan el cargo que se les confiere, protestan su fiel cumplimiento y pasan a garantizar su manejo en los Términos de Ley.-----

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: Mexicanos por nacimiento, vecinos de esta ciudad, con domicilio en Arroyo No. 504, Santa Mónica, casados, el señor VICTOR MANUEL GUERRERO GUTIERREZ ingeniero electrónico, con R.F.C. GUGV-590913-2KA; la señora MARIA EUGENIA MILLAN JIMENEZ contador público, con R.F.C. MIJE-610530-CF6; el señor ING. ANTONIO TELLEZ CERON originario del Distrito Federal, con fecha de nacimiento 20 de mayo de 1960, con domicilio en Río No. 331, Santa Mónica, ingeniero, casado.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Conocer a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan con los cuales concuerda lo relacionado e inserto, que se dio lectura a la presente y hechas las explicaciones de Ley sobre su valor y fuerza legal es ratificada y firmada. - DOY FE.-----

-----ESTATUTOS-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION.- OBJETO.-  
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará:  
"COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó sus abreviaturas, S.A. DE C.V.--  
ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será Mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución ó en cualquier tiempo ulterior adquiera un

interés ó participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés ó participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Querétaro, Qro. sin perjuicio de establecer sucursales, corresponsalías, ó representaciones en la República Mexicana ó en el Extranjero.-----

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Duración de la Sociedad será de: 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: El Objeto de la Sociedad será: -----

A).- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIALES, INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS Y ELECTRICOS, FABRICACION, ENSAMBLE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS.-----

B).- COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, MOBILIARIO, ARTICULOS MANUFACTURADOS, SEMIMANUFACTURADOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LOS ARTICULOS MENCIONADOS.--

C).- REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIADOR MERCANTIL, DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES CON OBJETOS SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTES EXPUESTOS. -----

D).- TODO ACTO CIVIL O MERCANTIL QUE TIENDA A MEJORAR LA REALIZACION DE LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, INCLUYENDO LA ADQUISICION DE VALORES, PARTICIPACIONES, ACCIONES Y REPRESENTACIONES DE OTRAS SOCIEDADES CON FINES IGUALES O SIMILARES A LOS ANTES ENUNCIADOS, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE AVALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA MEJOR REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.-----

E).- CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PERSONAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.-----

----- CAPITULO SEGUNDO -----  
-----CAPITAL Y ACCIONES -----

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Andador 16 de Septiembre No. 39  
Querétaro, Gro.

Tels.: 12-12-70, 12-42-31  
14-58-27



*Lic. Alvaro Guerrero Proal*

TITULAR

ARTICULO SEXTO.- El Capital Social será variable pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que señalan como mínimo fijo y máximo ilimitado. -----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá decretar aumentos del capital social. Tambien podrá decretar disminuciones generales del mismo conforme a la Regla Contenida en el Artículo Ciento Treinta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las acciones que representen el capital social que se acuerde reducir, podrán ser amortizadas a su valor nominal, salvo que la Asamblea acuerde hacerlo con otro valor. La amortización se hará en los términos y forma que acuerde la Asamblea. Por lo demás y salvo lo dispuesto en otras disposiciones de estos Estatutos, las acciones que representen el capital social se registrarán por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Los Titulos de las acciones serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración ó por el Administrador General según el caso y contendrán las menciones a que se refiere el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO SEPTIMO.- El capital social queda integramente suscrito y pagado en efectivo en la forma que se señala en el Artículo Primero Transitorio y estará representado por acciones comunes nominativas de la serie "A" que atribuyen iguales derechos y obligaciones, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100.M.N.) cada una, y se representarán por títulos que amparen una ó más acciones que llevarán impreso el artículo segundo de estos estatutos. -----

Si se aumentare anteriormente el capital, cada aumento será representado por emisiones sucesivas de acciones, que se marcarán ordinalmente y contendrán la mención del capital social y el número de acciones que se alcancen en cada emisión, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo de la Fracción IV del Artículo veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO OCTAVO.- Todo aumento ó disminución del Capital Social para su validez, deberá ser acordado por una mayoría que nunca será menor al 51% cincuenta y uno por ciento del capital social siguiéndose las demás disposiciones del Artículo ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO NOVENO.- Los accionistas tendrán el derecho de preferencia, tanto para suscribir nuevas acciones que llegaren a emitirse por el aumento del capital social, en proporción al número de acciones que posean, como para el caso de transferencia de acciones. En ambos casos, por conducto del Consejo de Administración ó del Administrador Unico se comunicará a los socios para que en un plazo de quince días ejerciten dicho derecho de preferencia. -----

ARTICULO DECIMO.- El Secretario del Consejo de Administración ó el Administrador Unico, según el caso, deberá asentar en un Libro las variaciones que sufra el capital, autorizando cada anotación con su firma. -----

Por lo tanto, cada vez que se decrete un aumento de capital ó se capitalicen dividendos, el Secretario del Consejo de Administración ó el Administrador Unico, según el caso, se asentará en dicho libro especial las variaciones que sufra la integración del capital. -----

Cuando se celebre Asamblea General Ordinaria ó Extraordinaria de Accionistas, el Secretario hará saber a la Asamblea cual es la parte del capital representada por ellos y el número de acciones que lo constituyen. -----

-----CAPITULO TERCERO-----

-----DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración ó de un Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de que se rija por un Consejo de Administración, éste se integrará en la forma siguiente: -----

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad. -----

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho para designar un Consejero. -----

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea y el mismo Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir entre sus integrantes: Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso. -----

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una acción la suma de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en la CAJA de la Tesorería. Tratándose de personas que no sean accionistas, deberán garantizar su manejo mediante el depósito de numerario por el monto indicado ó mediante fianza por la misma cantidad. ---

e).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo con una anticipación de 8 ocho días, por carta certificada al domicilio que hayan dado los Consejeros. -----

No se requerirá citación si están presentes quienes formen la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales sin considerar el capital que representen los accionistas que sean Consejeros.

En caso de que haya Administrador General, este podrá ser extraño y garantizará su manejo con el depósito de la suma de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), ó FIANZA por igual cantidad. Si es accionista podrá hacerlo también con el depósito de una acción. -----

# NOTARIA PUBLICA No 3

Andador 16 de Septiembre No. 39  
Querétaro, Oro.

Tels.: 12-12-70 12-42-31  
14-58-27



*Lic. Alvaro Guerrero Proal*

## ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TITULAR FACULTADES DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL SEGUN EL CASO.- El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente ó el Administrador Unico según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a Pleitos y Cobranzas el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil vigente en el Estado y los de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra. Por ello, el Consejo de Administración ó el Administrador Unico, según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa a continuación se mencionan. -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio ó fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, renunciaciones, y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general, para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos ó arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del juicio de amparo. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y Ley Reglamentaria del mismo precepto, protestas etc., de naturaleza civil, mercantil ó cualquiera otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, SubGerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. -----

IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos en el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --

V.- SUBSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá substituir en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y Revocarlos. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Como auxiliares de la Administración podrán designarse un Director General ó uno ó varios Gerentes según lo determine la Asamblea, quien además señalará en cada caso, las facultades que se les concedan, en la inteligencia de que estos funcionarios deberán garantizar su manejo en los mismos términos que se han señalado para los miembros del Consejo de Administración. -----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----VIGILANCIA-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno ó varios Comisarios que podrán ser ó no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. El ó los Accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho para designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en la CAJA de la Sociedad de una acción o la entrega de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) ó fianza por igual cantidad y siendo extraños mediante la entrega de numerario por el monto indicado ó fianza por igual cantidad.-----

El ó los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea no nombre substituto ó substitutos según el caso. El ó los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.-----

-----CAPITULO QUINTO-----

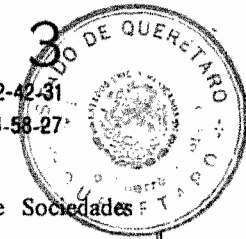
-----DE LA INFORMACION FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los Administradores de la Sociedad deberán presentar anualmente un informe a la Asamblea de Accionistas, sujetándose a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El informe deberá ser presentado dentro de los tres meses que siguen a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración ó el Administrador Unico, según el caso deberán entregarlo al ó a los Comisarios con toda la documentación que con él se relacione. El ó los Comisarios rendirán un informe ó dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes, dentro los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El Informe Financiero, sus anexos y el dictamen del ó de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días después de aprobado el Informe Financiero, se harán las publicaciones e inscripciones

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Andador 16 de Septiembre No. 39  
Querétaro, Qro.

Tels.: 12-12-70, 12-42-31  
14-58-27



*Lic. Alvaro Guerrero Proal*

TITULAR

que previene el artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades

Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades que arroje el informe Financiero se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes: -----

I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al 5% cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social. Para reconstruir el fondo de reserva, se seguirá el mismo procedimiento. -----

II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar ó en su caso reconstituir un fondo de reinversión. -----

III.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. Las pérdidas se repartirán entre los mismos accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de estas. -----

## ----- CAPITULO SEXTO -----

### ----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Organó Supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-----

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. -----

Las Asambleas Extraordinarias, tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. -----

II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS ANUALES.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluído el ejercicio social y se les conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual, las demás se denominarán Asambleas Ordinarias. -----

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración ó por el Administrador Unico, según el caso, Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstos en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria, en uno y otro caso, se hará en la forma y términos que previene la Ley, con quince días de anticipación y contendrá la Orden del Día. -----



Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesarias convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. -----

IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá:-----

a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales, en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social cuando menos y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En segunda convocatoria las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los accionistas y las votaciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.-----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que formen la mitad del capital social cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social, y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria. -----

V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración ó por el Administrador General ó Unico según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración ó quien designe la Asamblea, según el caso.-----

Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas dos Escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes, bastando para el efecto Carta Poder.-----

VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el Libro Especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas.-----

El Secretario del Consejo de Administración ó el Administrador General ó Unico, según el caso, queda facultado par expedir constancia y certificaciones.-----

-----CAPITULO SEPTIMO-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CASOS DE DISOLUCION.- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señala el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para el caso previsto en la fracción III del Ordenamiento Indicado, se requerirá una votación de las dos  
-----  
----- del capital social -----

# NOTARIA PUBLICA No.

Andador 16 de Septiembre No. 39  
Querétaro, Qro.

Tels.: 12-12-70, 12-12-31,  
14-58-27



*Lic. Alvaro Guerrero Proal*

TITULAR

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la

Sociedad se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: -

I.- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno ó más Liquidadores.--

II.- Una vez nombrados los Liquidadores se inscribirán sus nombramientos en el Registro de Comercio, y hasta en tanto no se registren continuará en funciones el Consejo de Administración ó el Administrador Unico, según el caso.-----

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo doscientos cuarenta y siete relativo de la Ley de la materia. -----

IV.- El Consejo de Administración ó el Administrador Unico, según el caso, entregará al ó a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una Acta donde se detalle el activo y pasivo de la Sociedad. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Durante el proceso de la Liquidación, los Liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad. -----

## ----- CAPITULO OCTAVO -----

### ----- JURISDICCION Y COMPETENCIA -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, Qro., para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio pueda ó pudiera corresponderles. -----

## ----- CAPITULO NOVENO -----

### ----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales se computarán del día 1o. de Enero al 31 de diciembre, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses. -----

## ----- ARTICULO 2,433 -----

### ----- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO -----

En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades gnerales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese caracter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese caracter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorgan. -----

Victor Manuel Guerrero Gutiérrez firma.- Maria Eugenia Millán Jimenez firma.- Antonio Tellez Ceron firma.- Ante Mí, Lic. Alvaro Guerrero Proal firma y sello de autorizar del Notario. -----

AUTORIZACION: En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días del mes de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis.- Con esta fecha y cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy Fé.- Lic. Alvaro Guerrero Proal firma y sello de Autorizar del Notario. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES" S.A. DE C.V.; VA EN 6 SIES HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE. -----

*LIC. ALVARO GUERRERO PROAL*  
**NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. TRES**  
**GUPA-460310DZ4**



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO  
DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL  
NUMERO 3110/1

QUERETARO, QRO. A 5 DE NOVIEMBRE DE 96  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO DE QUERETARO.

*[Handwritten signature]*



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE GOBIERNO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO

COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS

MERCANTIL No. 00003110

1

FOLIO

No. DE OPERACION

CON ESTA OPERACION, SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LAS ANOTACIONES RELATIVAS A LA SOCIEDAD MERCANTIL O PERSONA FISICA, CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES

NAT. DE OPERACION : CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

**RECEPCION:**

CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1996 A LAS 09:47:36 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 16614 DE FECHA: 29/NOV/1996 NOTARIA No. 3 QUERETARO Y SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 40731/96

**ANTECEDENTES :**

**INTERVIENEN:**

POR UNA PARTE: COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS  
Y POR LA OTRA: -----

**SINTESIS:**

Se registra CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL denominada: "COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES", S.A. DE C.V.-Nacionalidad: Mexicana.- Domicilio: Querétaro, Qro.- Duración: 99 años.- Su objeto social será: Compra, venta, distribución, almacenamiento, comercialización, importación, exportación de toda clase de materiales, instrumentos, equipos y componentes electrónicos y eléctricos, fabricación, ensamble, reparación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos.- Capital social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Suscrito y pagado como sigue:-----

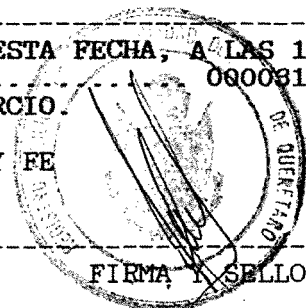
ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	CAPITAL-----
VICTOR MANUEL GUERRERO GUTIERREZ-----	25-----	\$25,000.00
MARIA EUGENIA MILLAN JIMENEZ-----	25-----	25,000.00
TOTAL-----	50-----	50,000.00

Se designan Administradores Unicos a los Señores VICTOR MANUEL GUERRERO GUTIERREZ y MARIA EUGENIA MILLAN JIMENEZ, quienes estarán investidos de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Constitutivos, y nombra como Apoderado General al ING. ANTONIO TELLEZ CERON, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y represente a la Sociedad en concursos, licitaciones y convocatorias ante Instituciones.

-----  
QUERETARO, QRO. A 05 DE DICIEMBRE DE 1996 CON ESTA FECHA, A LAS 13:52:40 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. .... 00003110/0001 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

CLAVE DE REGISTRADOR: BASAM  
ORDEN DE PAGO No. : 104323  
TOTAL DE DERECHOS : \$218.75  
RECIBO DE PAGO No. : 96331142  
FECHA DE PAGO : 03/DIC/1996

DOY FE



FIRMA Y SELLO

**FORMULARIO DE REGISTRO**

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

R1P196J

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

1 CRH

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL  SI EL TRAMITE ES: NORMAL COMPLEMENTARIO

**DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE**

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

COMPONENTES ELECTRONICOS Y

DISPOSITIVOS ESPECIALES SA D E C V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

FRAY PEDRO DE GANTE 25 p B A J A

CIMATARIO

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

CONSTITUYENTES / SEBASTIAN APARICIO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

7 6 0 3 0

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

QUERETARO

QUERETARO

**5 SOLICITUD DE INSCRIPCION**

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA  
9 6 1 1 2 9

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA  
9 7 0 1 0 2

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBIR)

COMPRVENTA DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTRICO

6 2 3 0 8 9

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 0 1 1 6 0 1 6 7 1 4 9 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

**7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL**

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13 DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14 FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

**8 SERVICIOS**

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REXPEDICION)

3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REXPEDICION)

4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)

5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O URGANDOR APELLIDOS

PATERNO M I L L A N

MATERNO J I M E N E Z

NOMBRE(S) M A R I A E U G E N I A

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

M I J E 6 1 0 5 3 1 C F 6

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	CED9611295S7
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES SA DE CV

### DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria	TIPO DE COMPLEMENTARIA	Modificación de Declaración
PERIODO	Del Ejercicio	EJERCICIO	2017
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	04/04/2018 17:30	NÚMERO DE OPERACIÓN	180010198961

### DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	No	INDIQUE SI SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	No
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	Sin selección	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	
		EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA	



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES		36,502,503	36,502,503
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS		213,961	213,961
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO			
<b>INGRESOS NETOS</b>		<b>36,716,464</b>	<b>36,716,464</b>
INVENTARIO INICIAL			5,537,797
COMPRAS NETAS NACIONALES		23,593,835	23,593,835
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN		6,686,408	6,686,408
INVENTARIO FINAL			6,158,119
<b>COSTO DE LAS MERCANCÍAS</b>			<b>29,659,921</b>
MANO DE OBRA			
MAQUILAS			
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN			
<b>COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS</b>			<b>29,659,921</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>			<b>7,056,543</b>
<b>PÉRDIDA BRUTA</b>			
GASTOS DE OPERACIÓN		4,627,588	4,627,588
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>			<b>2,428,955</b>
<b>PÉRDIDA DE OPERACIÓN</b>			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES		58,875	58,875
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
<b>GANANCIA CAMBIARIA</b>		<b>662,260</b>	<b>662,260</b>
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO			



## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

### ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO			
PÉRDIDA CAMBIARIA		605,075	605,075
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES			0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			116,060
OTROS GASTOS NACIONALES			643
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			643
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			29,204
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			
OTROS PRODUCTOS			29,204
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			2,573,576
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			
ISR			425,120
IETU			
IMPAC			
PTU			205,296
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			
UTILIDAD NETA			1,943,160
PÉRDIDA NETA			





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO	15,209,863	SUMA CAPITAL CONTABLE	13,207,333
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	15,209,863



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### INVERSIONES

SEÑALE SI LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES APLICA COMO	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	No	INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA	No	CONTRIBUYENTE CON INGRESOS DE HASTA 100 MDP	No
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO		ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	<input type="text" value="14,561"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
EQUIPO DE CÓMPUTO	<input type="text" value="23,138"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES	<input type="text" value="49,282"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS Y ELÉCTRICOS DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
BICICLETAS CONVENCIONALES, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERÍODOS PREOPERATIVOS	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
INVERSIONES REALIZADAS PARA LA EXPLORACIÓN, RECUPERACIÓN SECUNDARIA Y MEJORADA, Y EL MANTENIMIENTO NO CAPITALIZABLE	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
INVERSIONES REALIZADAS PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO O GAS NATURAL	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
INVERSIONES REALIZADAS EN INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<b>TOTAL</b>	<input type="text" value="86,981"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	1,943,160	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	495,487
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN		COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	30,280,243
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	86,981
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	1,943,160	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE		ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
ANTICIPOS DE CLIENTES		DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	30,446,063	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
COSTO DE VENTAS CONTABLE	29,659,921	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	80,469	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	75,257	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	630,416	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO		OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	1,526,512
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO			
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	30,862,711		

### DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	1,189,786	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	81,093
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	102,548



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DONATIVOS OTORGADOS		CUOTAS AL IMSS	130,079
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	384,000	CONSUMOS EN RESTAURANTES	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	30,656	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
SEGUROS Y FIANZAS	56,876	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES		MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	60,701	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	77,467	USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES Y AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO	
		OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
		<b>TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b>	<b>2,113,206</b>



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

# DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



SAT  
Servicio de  
Administración Tributaria

## CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS		SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (AGUAS PROFUNDAS)		MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	9,589,093	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	2,273,518	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0407	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE		SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA			



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

#### INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO
MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR	MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN
UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRAVABLE	

#### PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	205,296	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR
---	---------	---





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	37,466,803	OTRAS CANTIDADES A CARGO	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	35,915,845	OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA		DIFERENCIA A CARGO	0
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	1,550,958	DIFERENCIA A FAVOR	35,663
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	133,890	ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	1,417,068	ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
RESULTADO FISCAL	1,417,068	ISR A CARGO DEL EJERCICIO	
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	425,121	ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	35,663
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE		<b>IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES</b>	
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE		IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR			
¿TIENES ESTÍMULOS FISCALES QUE QUIERAS ACREDITAR?	No		
POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO			
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES			
OTROS ESTÍMULOS			
TOTAL DE ESTÍMULOS			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	425,121		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	453,694		
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	7,090		



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITOS PÚBLICOS

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	<input type="text"/>
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	<input type="text"/>
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO	<input type="text"/>
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)	<input type="text"/>

### DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO**

<p>INGRESOS OBTENIDOS POR APOYOS GUBERNAMENTALES</p> <p>GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</p> <p>CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR</p> <p>MONTO EFECTIVAMENTE APORTADO A PROYECTOS Y/O PROGRAMAS AUTORIZADOS CON EL ESTÍMULO FISCAL PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO</p> <p>CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR</p> <p>SALDO PENDIENTE DE APLICAR POR LA INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS</p> <p>MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN</p> <p>MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES</p> <p>IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN</p>	<p>SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES</p> <p>PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICADO TRATÁNDOSE DE INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES</p> <p>SALDO INICIAL EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)</p> <p>RETIROS EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)</p> <p>RETIROS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)</p> <p>MONTO TOTAL DE RETIROS REALIZADOS AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)</p> <p>MONTO DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE</p> <p>MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)</p>	<p><input type="text"/></p> <p>Sin selección</p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p> <p><input type="text"/></p>
---	---	--

**DATOS INFORMATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL EJERCICIO**

INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)	<input type="text"/>
TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>
TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFÍA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>
EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)	<input type="text"/>
EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)	<input type="text"/>
TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	<input type="text"/>
SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR	<input type="text"/>



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### DETERMINACIÓN DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	<input type="text"/>	ACREDITAMIENTO SORTEOS	<input type="text"/>
A FAVOR	35,663	TOTAL DE APLICACIONES	0
PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
RECARGOS	<input type="text"/>	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
MULTA POR CORRECCIÓN	<input type="text"/>	CANTIDAD A CARGO	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	Sin selección
CRÉDITO AL SALARIO	<input type="text"/>	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	<input type="text"/>
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	<input type="text"/>	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	<input type="text"/>
COMPENSACIONES	<input type="text"/>	CANTIDAD A FAVOR	<input type="text"/>
OTROS ESTÍMULOS	<input type="text"/>	CANTIDAD A PAGAR	0



# DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



## DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

## DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN  TIPO DE COMPLEMENTARIA

PERIODO  EJERCICIO

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN  NÚMERO DE OPERACIÓN

## DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS

INDIQUE SI SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE

INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN

EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA

EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

### ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES		36,502,503	36,502,503
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS		213,961	213,961
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO			
<b>INGRESOS NETOS</b>		<b>36,716,464</b>	<b>36,716,464</b>
INVENTARIO INICIAL			5,537,797
COMPRAS NETAS NACIONALES		23,593,835	23,593,835
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN		6,686,408	6,686,408
INVENTARIO FINAL			6,158,119
<b>COSTO DE LAS MERCANCÍAS</b>			<b>29,659,921</b>
MANO DE OBRA			
MAQUILAS			
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN			
<b>COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS</b>			<b>29,659,921</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>			<b>7,056,543</b>
<b>PÉRDIDA BRUTA</b>			
GASTOS DE OPERACIÓN		4,627,588	4,627,588
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>			<b>2,428,955</b>
<b>PÉRDIDA DE OPERACIÓN</b>			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES		58,875	58,875
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
<b>GANANCIA CAMBIARIA</b>		<b>662,260</b>	<b>662,260</b>
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO			



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO			
PÉRDIDA CAMBIARIA		605,075	605,075
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES			0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			0
<b>RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>116,060</b>
OTROS GASTOS NACIONALES			643
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			643
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			29,204
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			
OTROS PRODUCTOS			29,204
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>			<b>2,573,576</b>
<b>PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS</b>			
ISR			425,120
IETU			
IMPAC			
PTU			205,296
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			



# DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



## ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			
UTILIDAD NETA			1,943,160
PÉRDIDA NETA			







**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO	15,209,863	SUMA CAPITAL CONTABLE	13,207,333
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	15,209,863



## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

### INVERSIONES

SEÑALE SI LA DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES APLICA COMO	No	No	No	CONTRIBUYENTE CON INGRESOS DE HASTA 100 MDP	No
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA	<input type="checkbox"/>
		DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
INVERSIONES EN INMUEBLES CONSIDERADOS HISTÓRICOS		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MAQUINARIA Y EQUIPO		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		14,561	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
EQUIPO DE CÓMPUTO		23,138	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES		49,282	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS Y ELÉCTRICOS DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
BICICLETAS CONVENCIONALES, BICICLETAS Y MOTOCICLETAS CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
EQUIPOS FIJOS DE ALIMENTACIÓN PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERÍODOS PREOPERATIVOS		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
OLEODUCTOS, GASODUCTOS, TERMINALES Y TANQUES		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
INVERSIONES REALIZADAS PARA LA EXPLORACIÓN, RECUPERACIÓN SECUNDARIA Y MEJORADA, Y EL MANTENIMIENTO NO CAPITALIZABLE		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
INVERSIONES REALIZADAS PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO O GAS NATURAL		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
INVERSIONES REALIZADAS EN INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>TOTAL</b>		<b>86,981</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<b>0</b>



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	1,943,160	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	495,487
EFECTOS DE REEXPRESIÓN		COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	30,280,243
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	86,981
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	1,943,160	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE		ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
ANTICIPOS DE CLIENTES		DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO		INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	30,446,063	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
COSTO DE VENTAS CONTABLE	29,659,921	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	80,469	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	75,257	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	630,416	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO		OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	1,526,512
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO			
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	30,862,711		

### DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	1,189,786	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	81,093
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	102,548



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DONATIVOS OTORGADOS		CUOTAS AL IMSS	130,079
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	384,000	CONSUMOS EN RESTAURANTES	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	30,656	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
SEGUROS Y FIANZAS	56,876	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES		MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	60,701	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	77,467	USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES Y AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO	
		OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
		<b>TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b>	<b>2,113,206</b>



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

# DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



SAT  
Servicio de  
Administración Tributaria

## CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS		SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (AGUAS PROFUNDAS)		MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	9,589,093	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	2,273,518	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0407	MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE		SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)			
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA			



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

#### INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO
MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR	MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN
UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRAVABLE	

#### PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR
205,296	



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y RENDIMIENTO PÚBLICO

# DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



SAT  
Servicio de  
Administración Tributaria

## DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	37,466,803	OTRAS CANTIDADES A CARGO	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	35,915,845	OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA		DIFERENCIA A CARGO	75,510
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	1,550,958	DIFERENCIA A FAVOR	0
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	133,890	ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	1,417,068	ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
RESULTADO FISCAL	1,417,068	ISR A CARGO DEL EJERCICIO	75,510
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	425,121	ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE			
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR			

## IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES			
¿TIENES ESTÍMULOS FISCALES QUE QUIERAS ACREDITAR?	No		
POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO			
POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO			
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES			
OTROS ESTÍMULOS			
TOTAL DE ESTÍMULOS			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	425,121		
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA			
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	342,521		
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	7,090		



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)	

### DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

<b>DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO</b>		<b>SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES</b>	
INGRESOS OBTENIDOS POR APOYOS GUBERNAMENTALES		PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICADO TRATÁNDOSE DE INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	Sin selección
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		SALDO INICIAL EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR		RETIROS EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
MONTO EFECTIVAMENTE APORTADO A PROYECTOS Y/O PROGRAMAS AUTORIZADOS CON EL ESTÍMULO FISCAL PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO		RETIROS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR		MONTO TOTAL DE RETIROS REALIZADOS AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)	
SALDO PENDIENTE DE APLICAR POR LA INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS		MONTO DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	
MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN		MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)	
MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES		<b>DATOS INFORMATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL EJERCICIO</b>	
IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN		INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)	
		TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	
		TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	
		EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)	
		EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)	
		TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO	
		SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR	





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



### DETERMINACIÓN DEL PAGO R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	75,510	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
A FAVOR		TOTAL DE APLICACIONES	0
PARTE ACTUALIZADA		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
RECARGOS		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		CANTIDAD A CARGO	75,510
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	75,510	¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	No
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	75,510



cedesa.com.mx

Instrumentos de Medición,  
Diagnóstico, Análisis y Prueba

**Cédula Fiscal**

	
Servicio de Administración Tributaria <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	
<b>CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b>	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	
<b>CED9611295S7</b>	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
<b>COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES SA DE CV</b>	
	
FOLIO	<b>A0456616</b>
<small>QRO-18/08/2006-R</small>	<small>6cPXL0a8tz</small>

Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales S.A. de C.V.

Hacienda La Muralla 136, C.P. 76180  
Jardines de la Hda. Querétaro, MEX.

Tel. (442) 212 20 12

ventas@cedesa.com.mx



**TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.**  
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC: TME840315-KT6 01-SEP-2018 DV 9

**Total a Pagar: \$ 1,260.00**  
**Pagar antes de: 26-SEP-2018**  
**Mes de Facturación: Septiembre**  
**Teléfono: (442) 212 0106**  
**Líneas : 4**  
**Factura No.: 010518090140098**

**COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS  
 ESPECIALES SA DE CV.**

**CLL HACIENDA LA MURALLA 136  
 HACIENDA LA LIR Y HACIENDA EL  
 JARDINES DE LA HACIENDA  
 QUERETARO, QR  
 C.P. 76180-CR -76201**

*Su estado de cuenta puede ser  
 pagado en cualquier centro de cobro  
 indicado al reverso de este recibo.*



Tu negocio inteligente **RÚMY**  
 ya está aquí

Toma el control de tu Negocio, monitoréalo y graba lo que pasa en él,  
 además recibe notificaciones cuando se detecte algún movimiento  
 sin importar donde estés.

01 800 123 0321 Tiendas **TELMEX** [telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	1,808.95
Cargos del Mes	+ 1,810.60
Su Pago Gracias 21-Ago-18	- 2,359.00
Cargo por Redondeo	+ 1.47
Crédito por Redondeo*	- 2.02
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 1,260.00</b>

(mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

**Cargos del Mes**

Servicios de Telecomunicaciones	1,521.30
IEPS 3%	39.57
IVA 16%	249.73
<b>Total</b>	<b>\$ 1,810.60</b>

Atención a Clientes: **01 (800) 123 0321** ó desde su  
 Línea Telmex **\*321**.

**BRANDTRACK** Personaliza la música  
 de tu Negocio y crea una experiencia  
 única a tus clientes.  
 Actívalo sin costo en [telmex.com/brandtrack](http://telmex.com/brandtrack)

Teléfono: (442) 212 0106 Mes de Facturación: Septiembre Pagar antes de 26-SEP-2018  
 DV 9

Total a Pagar por Servicios de  
 Telecomunicaciones de  
 Telmex y otros Servicios **\$ 1,260.00**

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICOSAT  
Servicio de Administración Tributaria

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL  
 RFC: CED9611295S7  
 DENOMINACION: COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES  
 REGIMEN CAPITAL: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 FECHA INICIO DE OPERACIONES: 03 DE DICIEMBRE DE 1996  
 ESTATUS EN EL PADRON: ACTIVO  
 FECHA ULTIMO CAMBIO DE ESTADO: 03 DE DICIEMBRE DE 1996

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICOSAT  
Servicio de Administración Tributaria

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
 QUERETARO , QUERETARO A 27 DE SEPTIEMBRE  
 DE 2018



CED9611295S7

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CED9611295S7
Denominación/Razón Social:	COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	03 DE DICIEMBRE DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE DICIEMBRE DE 1996

## Datos de Ubicación:

Código Postal: 76180	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: HACIENDA LA MURALLA	Número Exterior: 136
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DE LA HACIENDA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: HDA VEGIL



## Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728.  
 denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: HDA AJUCHITLAN	Correo Electrónico: contabilidad@cedesa.com.mx
Tel. Fijo Lada: 442	Número: 212-2012

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios del comercio al por menor	100	03/12/1996	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2018/09/27|CED9611295S7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

P4yCKqmjXsnftSi8QvE8/Ya7ILUGWLIF/HtjSzPBayho9nD8+Av7qbwk7N8XAGBBjSpuKbB6ZjmQnzBxsmwZrzw  
5ICNK8Y7pB8ihrBg8+pPYB+xngCRdcilOwCuMZ2Si4DSiFf4OTkkW5haLGkBETzY3P0F0r2t9h1P7SuW2lCo=



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1539703589422228699999  
Clave de R.F.C.: CED9611295S7  
Nombre, Denominación o Razón Social: COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **16 de octubre de 2018**, a las **10:26** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **15 de noviembre de 2018**.

**Usted tiene registrado(s) 9 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: //Invocante:portalmssdigital//Tramite:Carta de No Aduedo Art. 32DIFecha:16 de octubre 2018, 10:26:29IFolio:1539703589422228699999IRFC:CED9611295S7Nombre o Razon Social:COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALESICURP:IOpinion:POSITIVAIFechaInicioVigencia:16 de octubre 2018, 10:26:29IFechaFinVigencia:15 de noviembre 2018, 10:26:29II

Sello digital: b0meHd3OKlyse64RXBapsHylUICSk+XCxbubzplCVNOge9qle2HMLitubJKn2p6suOXDwXX7wYXSNE7P5isG2u4f/vZIHmwIzuYg4xe82nNVxDssXurXzcbYlJdq8JVNMRiqNaNB6ivbJ2k+XkOsLJPDP759k1XvLvExLoYG79Eco9XhwJZiaGK5ll+I4p8G+TzvH5vBF9/5XvazGglDsFix2LleIokllBCRS+uOd7dbPFU+6puvia+0yMYhVqg8+y1ZlImxmf2F6LnlF2h603/UPGEu4JAig+blXzE4nVVUKL1h/behxky4NztX8VLW8HONo8q6MWnjWLBA==

Secuencia Notarial: 1e996b76-623e-4855-8af5-7bdef8ec39d

Número de Serie: 00000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000394265/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 16 de Octubre de  
2018.

**RAZON SOCIAL: COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES**

**NRP: E2356197103**

**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES**, con Número de Registro Patronal **E2356197103**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías







Instrumentos de Medición,  
Diagnóstico, Análisis y Prueba

## Currículum

COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. (CEDE) es una empresa privada especializada en proporcionar apoyo, asesoría, información técnica y capacitación a centros de investigación, instituciones educativas, industrias y empresas que requieran adquirir instrumentos de medición, diagnóstico análisis y prueba, como son cámaras termograficas, analizadores de calidad de la energía, osciloscopios, multimetros, amperímetros, medidores, probadores, fuentes de voltaje, etc.

Desde su creación CEDE, se ha preocupado en desarrollar los mecanismos y sistemas necesarios para proporcionar servicios de vanguardia que simplifiquen y optimicen los resultados esperados por sus clientes.

### Antecedentes

CEDE tiene sus orígenes en el año 1990. Al transcurso del tiempo hemos concentrado esfuerzos para lograr bases administrativas sólidas, apoyados con las tecnologías actuales y de vanguardia tanto en hardware como en software y respaldando nuestros servicios con respuesta inmediata y resultados efectivos. Como especialistas en instrumentos de medición, tenemos distribuciones directas de fabricantes de marcas de prestigio y al ser importadores, nuestros precios y tiempos de entrega son muy competitivos.

Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales S.A. de C.V.

Hacienda La Muralla 136, C.P. 76180

Jardines de la Hda. Querétaro, MEX.

Tel. (442) 212 20 12

ventas@cedesa.com.mx



Instrumentos de Medición,  
Diagnóstico, Análisis y Prueba

## Currículum

### Nuestra Visión

Ser los mejores proveedores de equipo de instrumentación, diagnóstico, análisis y prueba en México, tomando apoyo en capital humano altamente capacitado que cuente con principios y valores perfectamente definidos, así como un plan de vida y carrera.

### Nuestra misión

Ofrecer servicios de alta calidad a nuestros clientes para la solución de problemas en la medición, diagnóstico, análisis y prueba de magnitudes físicas fundamentales y complementarias. Dar asesoría personalizada desde la elección del producto y la capacitación, hasta la puesta en marcha de un proyecto.

### Clientes

UAQ (Universidad Autónoma de Querétaro)  
UNAM (Universidad Autónoma de México)  
ITQ (Instituto Tecnológico de Querétaro)  
IPN (Instituto Politécnico Nacional)  
COFAA  
VITROMEX, S.A. DE C.V.  
Grupo CONDUMEX  
INDUSTRIA ENVASADORA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.  
BOMBARDIER  
Volkswagen  
Grupo MABE (GENERAL ELECTRIC)  
DE ACERO, S.A. DE C.V.  
Universidad Politécnica del Valle de México  
C.F.E (Comision Federal de Electricidad)  
PEMEX (Petroleos Mexicanos)

Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales S.A. de C.V.

Hacienda La Muralla 136, C.P. 76130  
Jardines de la Hda. Querétaro, MEX

Tel. (442) 212 20 12

ventas@cedesa.com.mx



Instrumentos de Medición,  
Diagnóstico, Análisis y Prueba

**Currículum**

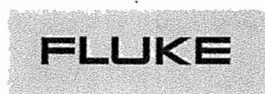
## Productos

Analizadores  
Calibradores  
Cámaras termográficas  
Contadores  
Diagnóstico de tarjetas  
electrónicas

Fuentes de poder  
Generadores de  
funciones  
Hi-Pots  
Medidores  
Multímetros

Osciloscopios  
Pinzas  
Probadores  
Programadores  
Registradores  
Termómetros

## Marcas



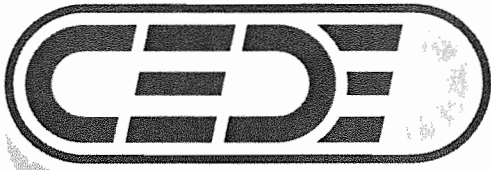
ANAHEIM SCIENTIFIC



Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales S.A. de C.V.

Hacienda La Muralla 136. C.P. 76180  
Jardines de la Hda. Querétaro, MEX.

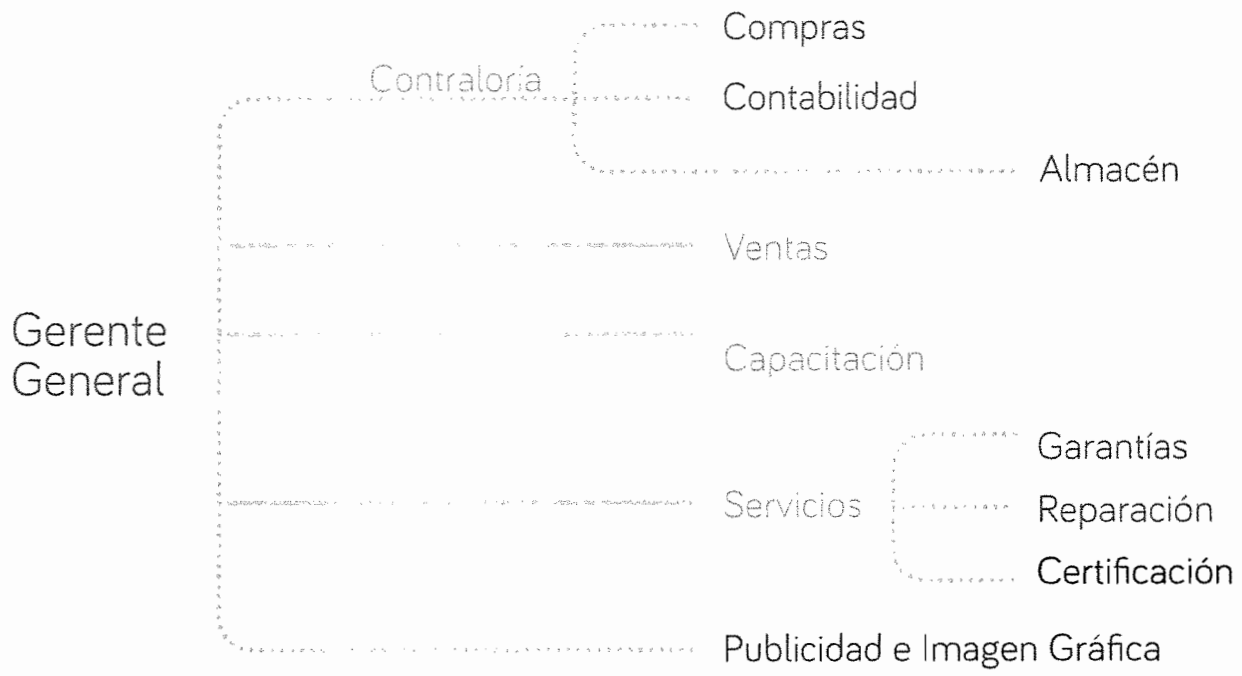
Tel. (442) 212 20 12  
ventas@cedesa.com.mx



cedesa.com.mx

Instrumentos de Medicion,  
Diagnóstico, Análisis y Prueba

**Currículum**



Componentes Electrónicos y Dispositivos Especiales S.A. de C.V.

Hacienda La Muralla 136, C.P. 76180  
Jardines de la Hda. Querétaro, MEX.

Tel. (442) 212 20 12  
ventas@cedesa.com.mx



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Hoja 1 de 3  
Fecha y Hora de emisión: 25/10/2018 - 18:01

<b>RFC:</b>	CED9611295S7		
<b>Denominación o razón social:</b>	COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES SA DE CV		
<b>Tipo de declaración:</b>	Normal	<b>Tipo de periodicidad:</b>	Mensual
<b>Período de la declaración:</b>	Septiembre	<b>Ejercicio:</b>	2018
<b>Fecha y hora de presentación:</b>	17/10/2018 15:52	<b>Medio de presentación:</b>	Internet
<b>Número de operación:</b>	280809230		

**Impuestos que declara:**

<b>Concepto de pago 1:</b>	ISR PERSONAS MORALES
<b>Impuesto a cargo:</b>	46,894
<b>Parte actualizada:</b>	0
<b>Recargos:</b>	0
<b>Cantidad a cargo:</b>	46,894
<b>Cantidad a pagar:</b>	46,894

<b>Concepto de pago 2:</b>	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
<b>Impuesto a cargo:</b>	14,777
<b>Parte actualizada:</b>	0
<b>Recargos:</b>	0
<b>Cantidad a cargo:</b>	14,777
<b>Cantidad a pagar:</b>	14,777

<b>Concepto de pago 4:</b>	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
<b>Impuesto a cargo:</b>	3,200
<b>Parte actualizada:</b>	0
<b>Recargos:</b>	0
<b>Cantidad a cargo:</b>	3,200
<b>Cantidad a pagar:</b>	3,200

<b>Concepto de pago 5:</b>	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
<b>Impuesto a cargo:</b>	215,917
<b>Parte actualizada:</b>	0
<b>Recargos:</b>	0
<b>Cantidad a cargo:</b>	215,917
<b>Cantidad a pagar:</b>	215,917

**Sello Digital :**

cdltMUoWJ3JaDkQYy6pySyqwPoYvODWVODaz712NdgYt2M5FaYwLnm7vSbH01pZfvSQjhJKLuBRFgufbH6oAZX/IOc/uXjYNmzA  
DJWN8+cTFJ9FYOSb8fvZaKXDheXmDk7YvseuhhH92RgvnNAxmR0Nx6n31jv2sPGTLtyiio=



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Hoja 2 de 3

Fecha y Hora de emisión: 25/10/2018 - 18:01

<b>RFC:</b>	CED9611295S7		
<b>Denominación o razón social:</b>	COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES SA DE CV		
<b>Tipo de declaración:</b>	Normal	<b>Tipo de periodicidad:</b>	Mensual
<b>Período de la declaración:</b>	Septiembre	<b>Ejercicio:</b>	2018
<b>Fecha y hora de presentación:</b>	17/10/2018 15:52	<b>Medio de presentación:</b>	Internet
<b>Número de operación:</b>	280809230		

<b>Concepto de pago 6:</b>	IVA RETENCIONES
<b>Impuesto a cargo:</b>	3,414
<b>Parte actualizada:</b>	0
<b>Recargos:</b>	0
<b>Cantidad a cargo:</b>	3,414
<b>Cantidad a pagar:</b>	3,414

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

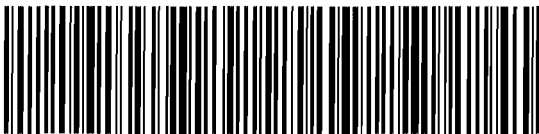
Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

**SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA**

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

<b>Línea de Captura:</b>	<b>0218 2LE1 6500 2162 0428</b>	<b>Importe total a pagar:</b>	<b>\$284,202</b>
<b>Vigente hasta:</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>Obligado a pagar por internet</b>	



02182LE1650021620428 284202



Sello Digital :

cdltMUoWJ3JaDkQYy6pySyqwPoYvODWVODaz712NdgYt2M5FaYwLnm7vSbH01pZfvSQjhJKLuBRFgufbH6oAZX/IOc/uXjYNmzA  
DJWN8+cTFJ9FYOSb8fvZaKXDheXmDk7YvseuhhH92RgwnNAXmR0Nx6n31jv2sPGTLtyiio=



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Hoja 3 de 3

Fecha y Hora de emisión: 25/10/2018 - 18:01

RFC:	CED9611295S7		
Denominación o razón social:	COMPONENTES ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal	Tipo de periodicidad:	Mensual
Período de la declaración:	Septiembre	Ejercicio:	2018
Fecha y hora de presentación:	17/10/2018 15:52	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	280809230		

**INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA**

Institución de crédito:	<b>Banco Nacional de México, S.A.</b>	Fecha del pago:	<b>19/10/2018</b>
Línea de Captura:	<b>0218 2LE1 6500 2162 0428</b>	Medio de presentación:	<b>Internet</b>
Importe pagado:	<b>\$284,202</b>	No. de Operación:	<b>28097</b>
		Llave de Pago:	<b>673E2EFFA1</b>

Sello Digital :

cdltMUoWJ3JaDkQYy6pySyqwPoYvODWVODaz712NdgYt2M5FaYwLnm7vSbH01pZfvSQjhJKLuBRFgufbH6oAZX/IOc/uXjYNmzA  
DJWN8+cTFJ9FYOSb8fvZaKXDheXmDk7YvseuhhH92RgvmNAxmR0Nx6n31jv2sPGTLtyiio=